

AÑO 2021



Entrada:

pediente:

ciado por:

Extracto:
CREÁSE el Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independiente de ciudad de Neuquén.



Frente de
TODOS



Neuquén, 30 de noviembre de 2021

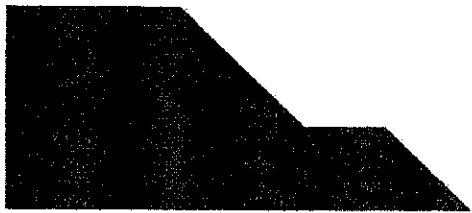
Señora Presidenta
Concejo Deliberante De Neuquén
Claudia Argumero
SU DESPACHO:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted – y por su intermedio a los miembros del cuerpo que preside – a efectos de poner a consideración el presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Lic. ANA SERVIDIO
Concejala - Bloque Frente de Todos
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Prof. MARCELO ZUÑIGA
Concejal - Pte. Bloque Frente de Todos
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 11.906/10 "Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén"; y

CONSIDERANDO:

Que las salas de teatro de la ciudad de Neuquén constituyen Centros Culturales que son desarrollados por aspiración y voluntad de los artistas de manera individual o colectiva, con participación en todos los casos de vecinos de la Ciudad, siendo además no sólo un espacio para la actividad teatral sino para todas las artes escénicas, música, danza, además de desarrollarse artes visuales en algunas de ellas por adaptación del espacio.

Que el contexto del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio en el año 2020 dispuesto por parte del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco de la lucha contra la pandemia, golpeo fuertemente la economía de sectores que dependen de la actividad pública presencial, sumado al proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía nacional, hace que la Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén quede desactualizada.

Que con la actualización del Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén el Concejo Deliberante estaríamos facilitando y beneficiando a los ámbitos de expresión artística de nuestra ciudad.

Que es necesario actualizar el aporte bimestral que se otorga en función del Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;



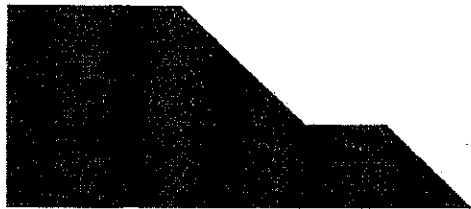
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREÁSE el "Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén", que se conformará con los siguientes recursos:

- a) Emergentes de los montos que se recaude en concepto de Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de los Espectáculos Públicos y Diversiones, referente a los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.
- b) Partida destinada a estos efectos provenientes del Presupuesto General de Recursos y Gastos.

ARTICULO 2º): Los montos que contenga el Fondo previsto en el Artículo 1º) serán asignados como Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén, que consiste en una asignación permanente, pagadera en forma bimestral, medida en módulos de acuerdo a la normativa municipal vigente.-

ARTICULO 3º): Gozarán de la Contribución Municipal establecida en la presente ordenanza los espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas localidades, conforme a las siguientes categorías:



CATEGORÍA	CANTIDAD DE ESPECTADORES	CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL
A	Entre 150 y 300	1500 MODULOS
B	Hasta 150	1300 MODULOS

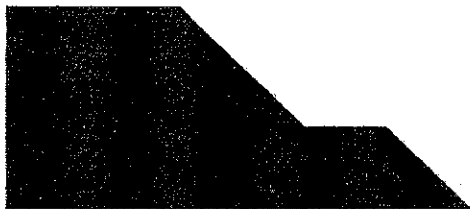
ARTICULO 4º): Serán requisitos comunes a todas las Salas Teatrales Independientes y necesarios para acceder al beneficio que por esta Ordenanza se establece, los siguientes:

- a) Poseer Personería Jurídica y cumplir con las obligaciones anuales emergentes de esta norma: balance anual, memoria, acta asamblea anual o ser reconocida por el Registro Nacional del Teatro Independiente, reglamentado por el Instituto Nacional de Teatro.
- b) Ser reconocida por la Secretaría de Cultura Municipal.
- c) Desarrollar un programa de actividades comunitarias no menor a cuatro (4) actividades anuales.
- d) Las salas deberán contemplar un porcentaje de descuento para estudiantes y jubilados.

ARTICULO 5º): Las Salas de Teatro Independiente beneficiarias de la contribución Municipal deberán:

1.- Asignar los fondos de la Contribución Municipal, para:

- a) Pago de recursos humanos.
- b) Pago de gastos generales y de servicios básicos como luz, gas, teléfono, y similares, mantenimiento y reparaciones, transporte, fletes.
- c) Pago de compra de útiles y enseres de uso precario, pinturas y barnices, material didáctico, papeles y cartones, producciones de artes gráficas, textiles confecciones y vestuarios, elementos de limpieza e higiene, elementos propios de utilizaciones escenográficas, mercaderías, comestibles, bebidas gaseosas, agua mineral, comida elaborada, material de difusión gráfico, cartelera u otros



2.- Presentar ante la Autoridad de Aplicación:

- a) **Semestralmente**, la rendición de cuentas de los fondos recibidos en concepto de la Contribución Municipal creada por la presente Ordenanza.
- b) **Anualmente**, Informe Anual de Gestión con detalle de:
 - 1.- Cantidad de espectáculos presentados.
 - 2.- Cantidad de espectadores concurrentes.
 - 3.- Cantidad de actividades de inserción comunitaria realizadas exigidas en la presente Ordenanza.
 - 4.- Cantidad de espectáculos de orden libre y gratuito.
 - 5.- Cantidad de obras con teatristas locales presentadas.

ARTICULO 6º): El no cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, pondrá a la Sala de Teatro Independiente en situación de suspensión ó pérdida total o parcial del beneficio acordado o de ser incluida en la recategorización anual.

ARTICULO 7º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que la reemplace en el futuro, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Llevar un Registro de las Salas de Teatro Independiente acreditadas y reconocidas por el Municipio de la Ciudad de Neuquén, el que deberá mantener debidamente actualizado.
- b) Realizar anualmente la recategorización de cada una de ellas.
- c) Controlar la correcta utilización de los fondos recibidos en cada caso.
- d) Promocionar las actividades artísticas que desarrollen las Salas de Teatro Independiente.
- e) Coordinar las actividades libres y gratuitas que deben realizar las Salas Independientes.



- f) Realizar el Informe Anual de Gestión sobre las funciones establecidas por esta Ordenanza, que deberá ser remitido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y al Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad.

ARTICULO 9º): DERÓGUESE Ordenanza Nº 11.906/10.-

ARTICULO 8º): De forma.-

Lic. ANA SERVIDIO
Concejala - Bloque Frente de Todos
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Prof. MARCELO ZUÑIGA
Concejal - Pte. Bloque Frente de Todos
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Com. Del. de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº **4640F**

30/11/21 Folios **06** Horas **13:40**

Marco Alluay A

Dirección General Legislativa

30/11/2021 ENTRADA Nº **996/2021**

Se da en la fecha para al C. D. para su tratamiento y
 sesión Exp. Nº **3558-1021** e Nota Nº **/**

Marco 06 folios

Alluay A 1340 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

02/12/2021

Comisión del C. L. / Sesión **ORDINARIA**

21/2021

Comisión

Dirección General Legislativa